



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUÉBESE "PLAN ANUAL DE AUDITORÍA
DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE, AÑO 2026"**

ALCALDICIO N° 88

Dalcahue, 09 de enero de 2026.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29º y 51º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 18º de la Ley N° 10.336 Orgánica de Contraloría General de la República; las normas sobre control interno de la Contraloría General de la República establecidas en la Resolución N°1.962 del 04 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO: Las instrucciones, orientaciones y principios dados por la Contraloría General de la República sobre la necesidad de implementar el Plan que determine las principales acciones que deberá desarrollar la Dirección de Control de forma sistematizada y en lo posible, de forma calendarizada, y con la finalidad de realizar la auditoría operativa interna en la Municipalidad de Dalcahue,

DECRETO: Apruébese el siguiente "**PLAN ANUAL DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**"; que se señala a continuación:

**"PLAN ANUAL DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA A EJECUTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"**

TÍTULO PRELIMINAR.

1.- CONCEPTO, ANTECEDENTES GENERALES, Y OBJETIVO GENERAL:

Este Plan es un documento específico, que constituye la guía para la ejecución de las acciones de Auditoría Interna a desarrollar durante el año 2026 por parte de la Dirección de Control Interno de nuestra Municipalidad.

Se habla de auditoría cuando estamos frente a un proceso sistemático que busca medir y analizar los resultados de la Gestión Administrativa Municipal en cuanto a servicios o administración de bienes públicos para el cumplimiento de los objetivos



generales en el marco de la normativa vigente, velando por la minimización de riesgos evaluados en los distintos procesos.

El presente Plan de Auditoría para el año 2026, se enmarca dentro de las facultades establecidas en el artículo 29º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo su finalidad garantizar el cumplimiento de las funciones, políticas y objetivos planteados por la Municipalidad de Dalcahue, velando por la legalidad de sus actos y que se adecúen al ordenamiento jurídico vigente.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Promover e internalizar la eficiencia en los procedimientos y operaciones de la Municipalidad de Dalcahue, a partir del apoyo y asesoría permanente a las distintas unidades que la componen.

Mantener el conocimiento y actualización permanente sobre los cambios en la normativa legal, que permita asesorar en forma eficiente a las distintas unidades del Municipio y evaluar permanentemente el sistema de Control Interno de cada área o unidad con la finalidad de comprobar si los procedimientos se enmarcan a la normativa vigente.

Durante el año 2026 se tendrá como objetivo específico tras las auditorías y controles operativos, identificar los eventuales riesgos o debilidades y sus respectivos controles con el objetivo de evitar o, en su caso, mitigar los efectos del mal uso del recurso público y corregir las acciones contrarias a derecho.

3.- ACTIVIDADES U ACCIONES:

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 habla de realizar "la auditoría operativa interna", sin definir lo que se entiende por ella. Sin embargo, ha sido la propia Contraloría General de la República, la que a partir de sus dictámenes e instrucciones ha sostenido que se trata de una técnica de control que permite el examen crítico y sistemático de un todo o parte de la entidad, para verificar la eficacia (logro de metas), eficiencia (uso óptimo de los recursos) y la economicidad (alcanzar objetivos con el mínimo costo) de la gestión administrativa. Ella puede realizarse en cualquier momento del desarrollo de los programas municipales, por iniciativa de la unidad, a petición del Alcalde, o, según sea el caso, mediante los requerimientos de la Contraloría General de la República a través de las auditorías coordinadas. Una de las manifestaciones de este tipo de auditorías, tiene que ver con el control de la ejecución financiera y presupuestaria y que le corresponde al contralor interno o al funcionario que cumple esa tarea, debiendo representar al concejo el (o los) déficit que se advierten en el presupuesto municipal y al Alcalde (sa) la ilegalidad de que adolecen determinados actos sometidos a su consideración. La ley no se refiere a la oportunidad del control, pero es útil realizarlo antes de la materialización del acto, para evitar eventuales ilegalidades. A través del Oficio N°E 197992/2025 del 20 de noviembre de 2025, la Contraloría General de la República confirmó el dictamen N°74.588 de 2014 e instruyó a las Municipalidades a informar acerca de la dotación y suficiencia de las dotaciones de las distintas Unidades de Control Municipal, algo que ya se realizó, pero en donde se zanjó que las Unidades de Control, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 29 letra c) de la Ley N°18.695, no están inhibidas de realizar acciones de revisión, de



manera preventiva, respecto de aquella documentación -tenga o no la naturaleza de decreto de pago- que implique el devengamiento de una obligación pecuniaria para el respectivo municipio, asociado a hechos o actos materiales que puedan ser verificados y debidamente valorados e independiente de la eventual responsabilidad que le pudiera caber a otras dependencias o funcionarios. En ese sentido es necesario reforzar a través de este Plan, esas acciones preventivas de revisión.

TÍTULO I.

FISCALIZACIONES:

1. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°20.008 y disposiciones permanentes de la Ley 19.803 y sus modificaciones (Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal). Como bien sabe la autoridad, en virtud de esta última Ley, se paga a los funcionarios municipales correspondientes, una asignación tributable e imponible, y que tiene 2 componentes, por una parte, un incentivo por gestión institucional vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medible en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos, y otra, el denominado incentivo por desempeño colectivo por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas por cada dirección, departamento o unidad. Pues bien, antes del 31 de Marzo de cada año, el director de control presenta un informe respecto al cumplimiento de las metas del año anterior y lo expone al Concejo Municipal para su evaluación y posterior sanción, todo ello en virtud del artículo 8º de la Ley N° 19.803. En cuanto a la ejecución de las metas por cada una de las áreas de trabajo, esta unidad realiza seguimiento de su cumplimiento en el año en cuestión, y, según señala el artículo nº9 del "Reglamento interno asignación de mejoramiento de la gestión municipal Ley 19.803, actualizado", esta unidad podrá remitir cuatrimestralmente un informe de los avances generados por las unidades.
2. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública, con el Comité de Transparencia y aplicabilidad de la actual Instrucción General sobre Transparencia Activa sobre la materia, Resolución Exenta N°500 del 09 de Diciembre de 2022.
Verificar, en conjunto con la Unidad de Transparencia Municipal, la aplicación mensual de instrumento de autoevaluación de concejo de Transparencia, revisar página Web, e informar de los requerimientos de actualización. Se le comunicará a la autoridad alcaldicia respecto de aquellos incumplimientos reiterados de aquellas unidades que no deriven la información exigida por Transparencia de manera completa y fidedigna.
3. Registro integral y actualizado de las Rendiciones por concepto de Subvenciones a Organizaciones sociales y Transferencias a otras entidades y manejo de documentación respaldatoria.



4. Fiscalizar trimestralmente los topes presupuestarios de contratación de personal, tanto de los topes de las contratas como de los prestadores de servicios a honorarios, como asimismo el cumplimiento de las nuevas exigencias de contratación respecto de estos últimos dadas por la Contraloría General de la República.
5. La revisión diaria de los decretos de pago elaborados por Unidad de Pagos, chequear el respaldo documental del egreso y verificar si se ajustan a derecho.

TÍTULO II.

INFORMES:

1. Confeccionar trimestralmente informe de avance del ejercicio programático presupuestario, referido en el artículo 29 letra d) ley N°18.695.
2. Confección de informe de estado de conciliaciones bancarias, en conformidad al material que le suministre la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Se podrán confeccionar informes anuales referentes al cumplimiento de cada una de las fiscalizaciones periódicas referidas en el título anterior de este plan anual.
4. Emisión de informes aleatorios respecto a observaciones del ejercicio presupuestario anual respectivo.
5. Emitir informes referidos a temas específicos solicitados por el Honorable Concejo Municipal en virtud de la aplicabilidad de la Ley N° 20.742.

TÍTULO III.

AUDITORÍAS:

- 1) Revisión de las planillas de bitácoras del mes de diciembre enviadas a transparencia desde las distintas oficinas y compararlas con los recorridos señalados en el GPS, para verificar la veracidad y completitud de la información subida al portal de transparencia.
- 2) Revisión de los antecedentes que respaldan la renovación de las patentes de alcoholos, verificando si se presentan en las fechas correspondientes y si cumplen con todos los requisitos que exige la ley.
- 3) Revisión aleatoria de planes, programas y convenios de programas o departamentos para verificar el cumplimiento de estos de acuerdo a sus propios lineamientos.
- 4) Revisión aleatoria de los artículos físicos que por inventario estén sujetos a responsabilidad de distintos funcionarios.
- 5) Revisión del pago de derechos para el uso de espacios públicos o concesiones efectuadas par el uso de taxis, fletes y minibuses.



I. Municipalidad de Dalcahue

- 6) Revisión del gasto en compra de repuestos para vehículos y maquinaria municipal, considerando si la necesidad proviene de mantención, desgaste por uso o de alguna eventualidad no informada.
- 7) Auditoría a la página de transparencia municipal, verificando el cumplimiento de las publicaciones que se deben efectuar por ley.
- 8) Otras revisiones que sean necesarias realizar de acuerdo al contexto vigente y la necesidad de mitigar riesgos o corregir procesos.
- 9) Auditorías coordinadas con la contraloría general de la república cuando sea solicitada.

TÍTULO IV.

REVISIÓN SOBRE FALTA DE PROCEDIMIENTOS REGLADOS Y SUGERIR LA ACTUALIZACIÓN DE ÉSTOS EN EL CASO DE LAS EXISTENTES:

1. Junto con el asesor jurídico externo, monitorear aquellas materias municipales con falta de procedimientos reglados, revisar las existentes y sus falencias, y proponer la redacción para aquellos procedimientos administrativos más relevantes. Durante el año 2025 se actualizaron el Reglamento del cumplimiento del PMG, el Manual de contratación a honorarios, el Reglamento de Viáticos, entre otros. Se estará atento a lo que cada Unidad y la autoridad pueda disponer.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)